



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición
COMPLEMENTARIA



Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Edición N° 20.871

Salta, jueves 19 de noviembre de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador
Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación
Dra. María Victoria Restom, Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020
 Resolución N° 201 D/2020

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....				\$ 3,50
		Trámite Normal	Trámite urgente	
		Precio por día	Precio por día	
		U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
SECCIÓN ADMINISTRATIVA				
Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
SECCIÓN JUDICIAL				
Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
SECCIÓN COMERCIAL				
Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00
SECCIÓN GENERAL				
Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)				
Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		
FOTOCOPIAS				
Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		
COPIAS DIGITALIZADAS				
Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

Sección Administrativa

ES COPIA



Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

MANUEL SARAVIA TOLEDO
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expedición
Programa Despacho M.S.P.

1180

SALTA, 18 NOV 2020

RESOLUCIÓN N°
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 0100321-290147/2020-0

VISTO el "Protocolo para la reapertura de las actividades en teatros y salas no dependientes y dependientes de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta: Teatro Provincial "Juan Carlos Saravia" y de las salas Casa de la Cultura, Centro Cultural América y Usina Cultural"; "Protocolo para Ensayos y Actividades en La Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil de la Provincia"; "Protocolo para ensayos en la Escuela oficial de ballet de la provincia" y "Protocolo para el funcionamiento de actividades y espacios culturales al aire libre"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2.020, amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través, del DNU N° 297/2.020 del PEN, se estableció una medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2.020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por los DNU Nros. 325/2.020, 355/2.020, 408/2.020, 459/2.020 y 493/2.020 hasta el 07 de junio de 2.020 inclusive;

Que con posterioridad, el PEN dispuso, mediante el DNU N° 520/2.020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2.020, 605/2.020, 641/2.020, 677/2.020, 714/2.020, 754/2.020, 792/2.020, 814/2.020 y 875/2.020, la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias o lugares que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, siendo ésta la etapa en la que se encuentra la Provincia de Salta;

Que por Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros N° 2045, se exceptúa del régimen mencionado a "las personas que estén afectadas a las actividades relativas al desarrollo de artes escénicas con y sin asistencia de espectadores";

Que mediante la norma citada, se faculta a cada provincia a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de la actividad referida, estableciendo la fecha para su efectiva reanudación, pudiendo implementarla gradualmente, suspenderla o reanudarla, en el ámbito de su competencia territorial y conforme la situación sanitaria, pudiendo limitar el alcance de la excepción a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios, o establecer requisitos específicos para su desarrollo que atiendan a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus.

P

ES COPIA

[Firma]
MANUEL SARAVIA TOLEDO
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expedición
Programa Despacho M.S.P.

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

1180

-2-

...//RESOLUCIÓN N°
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 0100321-290147/2020-0

Que, por su parte, los protocolos presentados reúnen las condiciones necesarias para su implementación, con especial consideración de lo establecido en la Resolución del COE N° 60/2020 y normas sanitarias en general;

Que, cabe precisar que cada actividad deberá adecuarse a los protocolos aprobados para el sector y actividad correspondientes, como así también deberán dar cumplimiento a las medidas que se establecen en el DNU vigente, y a las previsiones de las Resoluciones del COE que se dispongan en cuestión;

Que conforme lo dispuesto en la Resolución N° 60/2020 del COE, artículo 5°, toda actividad deberá funcionar bajo protocolos sanitarios específicos aprobados por la Autoridad Sanitaria provincial, y en conformidad de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establecen la provincia y los municipios. En caso de contar con el mismo aprobado con anterioridad, solo deberá adaptarlo o modificarlo cuando sea necesario adecuarlos a las condiciones de la presente, informando en tal caso las modificaciones al Comité Operativo de Emergencia. Dichos protocolos deben restringir el uso de superficies cerradas y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de su capacidad;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 8.188, prorrogada por Ley 8.206, se instruye al Ministerio de Salud Pública a adecuar constantemente los Protocolos de Prevención, Atención y Control a efectos de evitar la propagación del virus, con especial atención a la situación de los adultos mayores y grupos vulnerables;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección General de Coordinación Epidemiológica y el servicio jurídico, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206,

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, con carácter general, el "Protocolo para la reapertura de las actividades en teatros y salas no dependientes y dependientes de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta: Teatro Provincial "Juan Carlos Saravia" y de las salas Casa de la Cultura, Centro Cultural

[Firma]





COPIA

MANUEL SARAVIA TOLEDO
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expedición
Programa Despacho M.S.P.

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-3-

1180

..//RESOLUCIÓN N°
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 0100321-290147/2020-0



América y Usina Cultural"; "Protocolo para Ensayos y Actividades en La Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil de la Provincia"; "Protocolo para ensayos en la Escuela oficial de ballet de la provincia" y "Protocolo para el funcionamiento de actividades y espacios culturales al aire libre", que como Anexos I, II y III forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.



DIR. JUAN JOSE ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

1180

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta



MANUEL SARAVIA TOLEDO
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expedición
Programa Despacho M.S.P.

-4-

ANEXO I

Protocolo para la reapertura de las actividades en teatros y salas no dependientes y dependientes de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta: Teatro Provincial "Juan Carlos Saravia" y de las salas Casa de la Cultura, Centro Cultural América y Usina Cultural

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN EPIDEMIOLÓGICA
SALA DE SITUACIÓN



1. PAUTAS GENERALES

- Los equipos de trabajo deberán ser los mínimos e indispensables durante los ensayos y las funciones, manteniendo siempre el distanciamiento y el uso del tapabocas.
- Priorizar reuniones en forma virtual para aquellas tareas que no requieran presencia en el espacio escénico.
- Las actividades escénicas deberán cumplir todo el tiempo el distanciamiento social de 2 metros.
- Cada espacio deberá brindar stock de recursos materiales preventivos acorde a la sala.
- Al ingresar al organismo se dispondrá de alcohol en gel y será obligatorio el uso de tapabocas.
- Organizar equipos de reemplazo para cubrir contingencias y espacios especiales destinados a las personas que deban aislarse en caso de sospecha
- Para evitar el contacto y cuidar el medio ambiente se reemplazan tickets y programas en papel por sus versiones en formatos digitales (Códigos QR, mail, etc).

2. Ingresos y salidas de público.

La circulación debe respetar el distanciamiento social y prever la capacidad limitada.

- Separar ingresos/egresos por grupos de ubicación.
- Se habilitará el ingreso a la sala al menos una hora antes del inicio de la función.
- Cada organismo deberá llevar una planilla con el registro de datos personales de asistentes y horario de ingreso.
- Las pautas de prevención e higiene se leerán a través de un mensaje grabado, previo al comienzo de cada espectáculo.



Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

MANUEL SARAVIA TOLEDO
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expedición
Programa Despacho M.S.P.

-5-

3. Sobre el espacio, sala o venue (cualquier otro espacio escénico)

Se deben tomar los siguientes recaudos:

- Desde la puerta de acceso formar fila respetando 2,00 metros de distancia entre cada persona. Las distancias serán señalizadas en el piso de la entrada de la institución, respetando los límites de la fachada. Toda persona que se encuentre en la fila deberá contar con tapaboca correctamente colocado.
- El ingreso y egreso del público estará señalizado y organizado para respetar el distanciamiento social y facilitar la circulación. Los Teatros y Salas que cuenten con dos puertas de acceso deberán arbitrar los medios para que una sea de ingreso y la otra de egreso.
- Será obligatorio al ingreso la desinfección de manos con alcohol en gel o algún sanitizante pulverizador que deberá ser provisto por la institución.
- Al ingreso se dispondrá de una superficie para higienizar calzados (trapo de piso o alfombra con desinfectante, lavandina al 20 %).
- Se deberá permanecer con tapaboca todo el tiempo.
- Se prohibirá el ingreso de toda persona que presente los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta, fatiga muscular, fiebre, etc.
- Los camarines se ocuparán al 50% dejando una silla de por medio y respetando el distanciamiento social.
- Se deberá efectuar la limpieza y desinfección de los baños con la mayor frecuencia, en lo posible cada 45 minutos y contar con registro interno de la tarea realizada
- Se deberá ventilar diariamente todos los ambientes cerrados, especialmente en época invernal.
- Se incrementará la frecuencia de limpieza de los espacios de permanencia y tránsito de público (sala, recepción, pasillos y baños).
- Se aumentará la frecuencia de higiene de los lugares de trabajo (camarines, cabinas de operación de luz y sonido, boleterías, escenarios, sala de mando, etc.).
- Se identificará con cartelería visible los sectores y/o corredores de circulación por grupos, actividades y lugares a modo de favorecer el distanciamiento físico entre personas. Esto incluye: artistas, técnicos, personal de producción, de oficina, de atención al público, etc.

Cada espacio deberá proveer: jabón líquido, alcohol en gel y lavandina.

4. Ventilación de ambientes

La ventilación debe ser natural cruzada. La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en periodo invernal o de bajas temperaturas, debe hacerse con regularidad para permitir el recambio del aire. Es fundamental proceder a la ventilación (abriendo puertas y ventanas o con ventilación que implique recambio de aire de la sala) antes y después de cada función.

En caso de ventilación forzada, deberá asegurarse la limpieza y el control con la mayor frecuencia posible de filtros, conductos y toberas.



-6-

5. SOBRE LOS ARTISTAS

Artistas en escena:

- a. Los artistas usarán tapabocas hasta el momento previo de ingresar a escena. Se permitirá una persona (artistas) cada 2,25 metros cuadrados en relación con la dimensión del espacio escénico y siempre que pueda asegurarse el distanciamiento social **mínimo**. El total de intervinientes para el desarrollo de la actividad, incluyendo artistas, operadores, técnicos de sala y colaboradores de vestuario, maquillaje y/o efectos especiales, se establecerá de acuerdo a la evolución epidemiológica y sujeto a lo que defina la Autoridad Sanitaria.
- b. El distanciamiento físico (mínimo de 2 metros) debe mantenerse en forma permanente, a excepción de que los integrantes del elenco sean convivientes en la vida real. La cantidad de personas en escena deberá ser acorde al cumplimiento del distanciamiento social preventivo obligatorio. Se considera conviviente a aquellos/as artistas y/o trabajadores y/o colaboradores que mediante la presentación de declaración jurada certifiquen que mantienen convivencia en la vida cotidiana durante la vigencia del proyecto que los convoca.
- c. Asimismo se podrán conformar "**burbujas de trabajo**", definidas como equipos de personas que forman parte del proyecto y que no integran otros equipos de trabajo artísticos.
- d. Se debe incorporar el uso de alcohol en gel en escenario (sobre todo luego de manipular objetos).
- e. Cuando los artistas tengan que realizar un cambio de vestuario, deberán realizarse en camarines o espacio que cumpla el distanciamiento social, en lo posible sin intervención del vestuarista. En el caso de requerir asistencia, la vestuarista deberá utilizar tapabocas, lavarse las manos antes y después de manipular el vestuario. Las prendas son de uso personal y no podrán ser compartidas.
- f. Conforme la evolución epidemiológica de la localidad donde se lleve a cabo el proyecto teatral, se podrá considerar la incorporación de controles médicos de salud. La metodología, el alcance, la frecuencia de utilización y todo otro requisito en la implementación de este tipo de controles, estará supeditado a los criterios que establezca la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional del lugar donde se ejecute el proyecto.
- g. Las restricciones por mayoría de edad y personas de grupo de riesgo se regirán según resoluciones y/o normativas vigentes de la jurisdicción donde se lleve a cabo la actividad. Aquellos/as directores/as, diseñadores/as, artistas u otros/as colaboradores/as que se encuentren en el grupo etario de mayores de 60 años, en caso de estar de acuerdo, deberán firmar su conformidad para ser parte de la actividad.

6. SOBRE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON PÚBLICO

El desarrollo de la actividad escénica con público será con aforo (capacidad de sala) limitado, y no podrá superar el 50% de la capacidad. La posibilidad posterior de incremento de este aforo inicial, dependerá de la evolución epidemiológica.

[Firma manuscrita]



1180

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

ES COPIA


MANUEL SARAVIA TOLEDU
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expedición
Programa Despacho M.S.P.



-7-

1. **Ubicación del público:** La forma de disposición de las ubicaciones que permitan limitar el aforo se podrá determinar en relación a cada espacio, ya sea que se trate de espacios cerrados y/o abiertos:

• **Espacios con butacas fijas:** La distancia entre butacas ocupadas deberá ser de 1,5 metros. Esto puede realizarse intercalando 1 (UNA) fila para ubicación de público y 1 (UNA) fila libre de ocupación. En cada fila ocupada, por cada butaca ocupada o butacas ocupadas por la burbuja social deberán dejarse 2 (DOS) butacas fijas libres a los lados de la fila. Este concepto podrá variar según la evolución sanitaria y según lo determine cada autoridad jurisdiccional.

• Espacios sin butacas: permitiendo el ingreso a las ubicaciones que estarán distribuidas y señalizadas en el espacio de manera de cumplir con el aforo permitido. Se trata de un esquema de entradas numeradas en campo y se pueden marcar círculos/indicadores en el piso para que los espectadores se ubiquen. A modo de ejemplo:

• Demarcación en el suelo- Burbujas Sociales

• Sillas distanciadas.

• Estructuras de división de espacios.

• Cualquier otra estructura superadora en la que puedan disponerse los asistentes, siempre que se garantice la accesibilidad a personas con discapacidad.

• Burbujas sociales. Alternativamente, en los casos en que la Autoridad Jurisdiccional lo permita, se podrá utilizar la ubicación por "burbuja social"

Se define como "burbuja social" aquellas personas convivientes que concurren conjuntamente al establecimiento. La "burbuja social", permite, que las personas que conviven podrán compartir un mismo espacio y proximidad, manteniendo el distanciamiento con otra/s "burbuja social" y/o asistentes.

Las "burbujas sociales" estarán compuestas por un máximo de 6 personas y sus integrantes podrán ser ubicados en butacas contiguas. La separación mínima entre "burbujas sociales" será de 1,5 metros y deberán utilizar barbijos durante todo momento dentro del espacio.

2. Se recomienda, en la medida de lo posible, nominalizar las ubicaciones ocupadas, ya sea por sistemas de emisión de entradas digitales o manuales, de acuerdo lo determine la Autoridad Jurisdiccional. En este último caso, se recomienda completar una planilla en la boletería con la siguiente información de quien adquiere las entradas: nombre, apellido, DNI, teléfono y ubicación asignada. Esto permitirá una rápida identificación de los contactos estrechos de un eventual caso positivo y servirá, al mismo tiempo, como una herramienta útil para las autoridades de salud pública.



1130

ES COPIA



Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

MANUEL SARAVIA TOLEDO
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expedición
Programa Despacho M.S.P.

-8-

3. Siempre que sea posible, se recomienda el expendio de entradas a través de sistemas digitales y/o por el sistema de e-tickets.
4. En caso de contar con sistema de boletería para compra de entradas de forma presencial, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas preventivas:
 - 4.1. Mantener distancia de 2 metros entre las personas destinadas a la atención al público, como así también entre éstas y los clientes. En caso de no poder respetar esas distancias, se colocaran barreras físicas de protección.
 - 4.2. Se colocarán marcaciones en el piso, de modo de asegurar la distancia entre los clientes que se encuentren formando fila para compra/retiro de entradas.
 - 4.3. Provisión de elementos de higiene al personal de atención al público (solución de alcohol al 70%, alcohol en gel y Jabón líquido, como mínimo).
5. Se identificarán sectores y/o corredores de circulación por grupos, actividades y lugares de modo de favorecer el distanciamiento físico entre personas con un mínimo de 2 metros. Esto incluye a: artistas, técnicos, personal de producción, personal de oficina, personal de atención al público, asistentes, etc.
6. Se deberá respetar la distancia mínima de 2 metros entre el espacio escénico y la primera fila de ubicación del público.
7. En el caso de realizarse más de una función por día, la entrada y salida del público entre funciones deberá realizarse con un tiempo prudencial de alternancia, que no podrá ser menor a 90 minutos.
8. Se requiere la limpieza y desinfección total del espacio, sala o teatro previo al comienzo de la nueva función.

7. SOBRE EL PÚBLICO

- . No se permitirá el ingreso de ningún asistente que tenga una temperatura igual o superior a 37,5° C al momento del control.
- . Los asistentes se comprometerán a no concurrir a la actividad en caso de sospecha y/o diagnóstico de COVID-19 o contacto con alguna persona con un resultado confirmado.
- . Condiciones de permanencia. Será una condición de admisión, ingreso y permanencia en el espacio cumplir con el uso obligatorio de tapabocas/barbijo en forma permanente, y con las medidas de control y prevención dispuestas en las instalaciones.
- . Ingresos y salidas de público. La circulación debe respetar el distanciamiento social de 2 metros y la organización de las personas según la capacidad establecida por la autoridad



1180

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

ES COPIA

[Firma]
MANUEL SARAVIA TOLEDO
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expedición
Programa Despacho M.S.P.



-9-

sanitaria. Se sugiere la siguiente forma de organización:

Ingresos/egresos por grupos de ubicación (símil pautas de abordaje de aviones).

Prever horarios del espectáculo más laxos para ingresos y egresos.

Establecer horarios de ingreso de público diferenciado de las y los trabajadores, artistas, etc.

. No se permitirá el desplazamiento de público durante el espectáculo. Deberá permanecer en los lugares asignados, excepto para el uso de sanitario.

. Está prohibido consumir alimentos y/o bebidas dentro de las salas y Teatro.

8. QUÉ HACER ANTE UN CASO SOSPECHOSO O CONFIRMADO

En el supuesto de que alguna persona sea considerada como sospechosa, por presentar síntomas como tos seca, fiebre de 37,5°C o más, se deberá aislar a la persona en un lugar determinado a tal fin, proveerle un barbijo, comunicar al 911 o autoridad local activando el protocolo sanitario correspondiente.



[Firma]

1180

ES COPIA



Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

Manuel Saravia Toledo
MANUEL SARAVIA TOLEDO
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expedición
Programa Despacho M.S.P.

-10-

ANEXO II

PROTOCOLO PARA ENSAYOS EN LA ESCUELA OFICIAL DE BALLETO DE LA PROVINCIA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN EPIDEMIOLÓGICA
SALA DE SITUACIÓN



Atento a lo indicado en la Resolución Nros. 60/20 y 35/2020 Artículo 4to Inciso d) del Comité Operativo de Emergencia de Salta, resulta conveniente y oportuno habilitar el protocolo de acción para ensayos y prácticas de Ballet de los diferentes niveles de la EOB en forma presencial. Estas prácticas serán solo de Ballet clásico considerando que es lo fundamental en la carrera, en vista de la poca disponibilidad de espacio, manteniendo todos los cuidados necesarios. tratando de recuperar al máximo posible el tiempo de entrenamiento del cuerpo de toda la información recibida por zoom.

Las edades de los niños y jóvenes que asistirán van de 10 a 18 años.

La cantidad de asistentes por módulo será de 10 personas incluido pianista y Responsable del módulo, por lo que cada nivel tendrá tres módulos semanales de una hora con quince minutos respectivamente.

Entre módulo y módulo se respetará el tiempo necesario de limpieza, desinfección y ventilación.

Todos los asistentes deberán concurrir ya vestidos y peinados desde sus hogares, no estará habilitado ningún espacio como vestuario. Idéntica situación al momento de retirarse.

Una vez concluido el módulo deberán retirarse de las instalaciones, evitando de este modo la circulación por espacios aledaños.

1180

ES COPIA



Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

MANUEL SARAVIA TOLEDO
Jefe de Sector
Generación, Comunicación y Expedición
Programa Despacho M.S.P.

-11-

Durante el desarrollo de los módulos será obligatorio el uso de tapaboca y se deberá mantener el distanciamiento social de 2 metros entre personas, sillas, escritorios, etc., se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, puestos de trabajo, etcétera) a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulado,

Los espacios estarán debidamente marcados para recordar siempre mantener la distancia, además estará a disposición en el recorrido y espacio de módulos botellas de alcohol en gel, y trapos impregnados de lavandina para los zapatos, estando colocados en el ingreso a cada espacio.

Los asistentes deberán estar en perfecto estado de salud. Además deberán presentar una autorización firmada por sus padres para su concurrencia.

Cada asistente deberá llevar sus elementos de higiene y cuidado personal.

Al finalizar cada clase se pasará un paño con lavandina y amoníaco para limpieza de pisos y de las barras con lavandina diluida. Se deberá efectuar la limpieza y desinfección de los baños con mayor frecuencia, en lo posible cada 60 minutos y contar con un registro interno de la tarea realizada.

Se mantendrá una extrema ventilación en cada espacio.

- 1) Se confeccionará una planilla de registro de los ingresantes consignando datos personales y horario de ingreso. Los cuales no permanecerán más de una hora en la institución.
- 2) Se les exigirá a los responsables de la OSIJS y a los que ingresen a la institución, una Declaración Jurada que certifique su buen estado de salud.
- 3) La institución estará correctamente señalizada, con carteles recordatorios del protocolo y las señalizaciones de distanciamiento.

Este protocolo de higiene deberá ser cumplido por el personal de la Escuela Oficial de Ballet.



1180

ES COPIA



MANUEL SARAVIA TOLEDO
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expedición
Programa Despacho M.S.P.

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-12-

En un supuesto caso de que alguna persona sea considerada como sospechoso, por presentar síntomas como tos seca, fiebre de 37,5 °C o más, se deberá aislar a la persona en un lugar determinado a tal fin, proveerle un barbijo, comunicar al 911 o autoridad local activando el protocolo sanitario correspondiente.

JORNADA DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades de la Escuela Oficial de Ballet serán en **horario de LUNES A VIERNES DE 09 horas a 18 horas**, siempre de acuerdo a los horarios de circulación habilitados.



A large, stylized handwritten signature in black ink.

1180

ES COPIA



Manuel Saravia Toledo
MANUEL SARAVIA TOLEDO
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expedición
Programa Despacho Mi.S.P.

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-13-

PROTOCOLO PARA ENSAYOS Y ACTIVIDADES EN LA ORQUESTA SINFONICA INFANTIL Y JUVENIL DE LA PROVINCIA

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN EPIDEMIOLÓGICA
SALA DE SITUACIÓN**

Atento a lo indicado en la Resolución N° 35/2020 Artículo 4to Inciso d) del Comité Operativo de Emergencia de Salta, resulta conveniente y oportuno habilitar el protocolo de acción para ensayos y prácticas la Orquesta Sinfónica Juvenil e Infantil de Salta en forma presencial las siguientes actividades

- Horas de consulta con el Músico especialista de su instrumento. Para afinar el instrumento y programar un repertorio.
- Pequeños ensambles de no más de 10 músicos, incluido el armador y el Músico encargado de la agrupación.
- Horas de consulta de Lenguaje Musical para retirar material impreso (con cita previa) y trabajar desde casa, con la supervisión del músico responsable de la OSIJS.

RECOMENDACIONES

- 1) La atención de los músicos se realizarán en las aulas más espaciosas, tomando todas las medidas de higiene y seguridad, con una adecuada ventilación, siempre con tapabocas y respetando el distanciamiento social.
- 2) No se permitirá el acceso de ningún acompañante, y todo aquel que presente síntomas relacionadas al COVID19
- 3) Se mantendrá el soporte virtual continuará hasta la nueva normalidad, con clases a través de las redes, enviando material y respondiendo consultas.
- 4) El equipo administrativo de la institución trabajará de manera rotativa en días y horarios para distribuir al personal de una manera equitativa y evitar el contacto.



Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-14-

- 5) El servicio de limpieza, se realizará mañana y tarde para mantener higienizado los espacios en uso, con la constante supervisión por parte de los administrativos y encargados de los ensayos.
- 6) Se deberá mantener el distanciamiento social de 2 metros entre personas, sillas, escritorios, etc. se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, puestos de trabajo, etcétera) a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable.
- 7) A la entrada de la institución, habrá un dispenser de alcohol en gel o algún sanitizante y se dispondrá de una superficie para higienizar calzado.
- 8) Se deberá efectuar la limpieza y desinfección de los baños con mayor frecuencia, en lo posible cada 45 minutos y contar con un registro interno de la tarea realizada
- 9) Se confeccionará una planilla de registro de los ingresantes consignando datos personales y horario de ingreso. Los cuales no permanecerán más de una hora en la institución.
- 10) Se les exigirá a los músicos responsables de la OSIJS y a los que ingresen a la institución, una Declaración Jurada que certifique su buen estado de salud.
- 11) Ante cualquier caso sospechoso de COVID- 19 se deberá aislar a la persona en un lugar determinado a tal fin, proveerle un barbijo, comunicar al 911 o autoridad local activando el protocolo sanitario correspondiente.
- 12) La institución estará correctamente señalizada, con carteles recordatorios del protocolo y las señalizaciones de distanciamiento.

JORNADA DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades de la OSIJS serán en **horario de LUNES A VIERNES DE 09 horas a 20horas**, siempre de acuerdo a los horarios de circulación habilitados.




Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-15-

ANEXO III

PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES Y ESPACIOS CULTURALES AL AIRE LIBRE

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN EPIDEMIOLÓGICA
SALA DE SITUACIÓN

Atento a lo indicado en la Resolución Nros 60/2020 y específicamente Resolución N° 35/20 Artículo 4to Inciso d) del Comité Operativo de Emergencia de Salta, resulta conveniente y oportuno habilitar las actividades artísticas en espacios y/o centros culturales al aire libre para prácticas escénicas y ensayos adaptados a producciones de obras.

- Disponer que las personas deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente protocolo.
- Establecer que el incumplimiento del presente protocolo, será pasible de las sanciones previstas en la normativa vigente.
- Establecer que el horario habilitado será entre las 08:00 y las 24:00 horas en espacios al aire libre con circulación continua de aire, siempre de acuerdo a los horarios de circulación habilitada.
- Se deberá respetar el horario de ingreso como de egreso para evitar congestión de personas y poder asegurar el cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad.
- Respetar el distanciamiento social y facilitar la circulación.

1. Ingreso.

- El protocolo deberá exhibirse en diversos lugares visibles de dicho espacio.
- Los accesos al predio estarán señalizados y organizados para evitar la aglomeración.
- Se deberá trabajar con el personal mínimo indispensable, cumpliendo estrictamente con el distanciamiento social preventivo.
- Se proveerá al solicitante de espacio al aire libre, el protocolo a seguir y las condiciones para su funcionamiento.
- Cada actividad artística tendrá una duración de hasta 60 minutos, no permitiéndose repetirlo en un mismo día.
- Los turnos deberán tener un intervalo de al menos una hora entre una actividad y otra, para la desinfección de los pisos con lavandina.
- Los asistentes deberán retirarse inmediatamente al finalizar la actividad.




 MANUEL SARAVIA TOLEDU
 Jefe de Sector
 Numeración, Comunicación y Expedición
 Programa Despacho M.S.P.

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-16-

- El artista entregará un listado de los participantes al responsable del espacio
- Se deberá respetar el distanciamiento social preventivo evitando la aglomeración.
- El pago de la entrada se realizará de manera on line.

2. Consideraciones

Se deben tomar los siguientes recaudos:

- Desde el acceso al espacio se deberá mantener el distanciamiento social respetando los 2,00 (dos) metros entre cada persona, quienes deberán contar con tapaboca correctamente colocado en todo momento.
- La distancia entre el artista y el público deberá ser como mínimo de tres metros.
- Se marcará la distancia social en el piso de entrada para que exista al ingresar 2 metros entre persona y persona.
- El ingreso y egreso de las personas a la actividad al aire libre estará señalizado y organizado para respetar el distanciamiento social y facilitar la circulación.
- Será obligatorio al ingresar, la desinfección de manos con alcohol en gel o algún sanitizante que deberá ser provisto por el responsable o el titular del espacio.
- Se deberá permanecer con tapaboca durante todo el evento.
- Está prohibido el ingreso de toda persona que presente los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta, fatiga muscular, fiebre, etc.
- El espacio al aire libre queda sujeto a que se cumpla la distancia mínima de 2,00 (dos) metros entre personas, evitando el contacto.
- La capacidad a ocupar no será mayor al 60% del total del espacio o predio.
- Se dividirá al público por disciplina o actividad con marcas en el piso, separados con distancia de dos metros, respetando la capacidad permitida.

3. Condiciones para la permanencia

- Los responsables deberán delimitar el espacio escénico, con una cuadrícula marcada en el piso, respetando la distancia de 2,00 (dos) metros entre personas y delineando un pasillo de un metro y medio de ancho en la mitad del sector del público.
- Todos los presentes deberán mantener la distancia social y desinfección de manos.




1120

ES COPIA



M. Saravia
MANUEL SARAVIA TOLE.
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expediente
Programa Despacho

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-17-

4. Normas de higiene

- Queda prohibido el uso de vestuarios, por lo que las personas deberán contar con la vestimenta adecuada.
- Se deberá efectuar la limpieza y desinfección de todos los elementos utilizados y del lugar, como mínimo cada tres horas utilizando soluciones de lavandina al 20% y/o alcohol al 70%.
- Se limitará el uso del baño sólo si es estrictamente necesario.
- Se deberá efectuar la limpieza y desinfección de los baños con mayor frecuencia, en lo posible cada 45 minutos y contar con un registro interno de la tarea realizada.

5. Medidas generales de protección al trabajador

- Los artistas utilizarán todo el tiempo tapabocas y/o mascarás de acrílico o similar, hasta el momento previo de ingresar a escena.
- El responsable de la actividad proveerá obligatoriamente al personal los siguientes insumos y elementos de protección: Alcohol en gel, lavandina, barbijos o mascarás faciales, o EPP para el personal de limpieza

6. Para los casos sospechosos en espacios al aire libre:

En un supuesto caso de que alguna persona sea considerada como sospechoso de COVID-19, por presentar síntomas como tos seca, fiebre de 37,5 °C o más, se deberá aislar a la persona en un lugar determinado a tal fin, proveerle un barbijo, comunicar al 911 o autoridad local activando el protocolo sanitario correspondiente



R. M. Saravia

ES COPIA



Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

MANUEL SARAVIA TOLEDO
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expedición
Programa Despacho M. S. P.

SALTA, 18 NOV 2020

1181

RESOLUCIÓN N°
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 283784/20- Código 394

VISTO los protocolos de funcionamiento para instituciones que brindan servicios de rehabilitación, estimulación temprana, apoyo a la integración escolar, centro de día y centro educativo terapéutico, para las personas con discapacidad, y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2.020, amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través, del DNU N° 297/2.020 del PEN, se estableció una medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2.020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por los DNU Nros. 325/2.020, 355/2.020, 408/2.020, 459/2.020 y 493/2.020 hasta el 07 de junio de 2.020 inclusive;

Que con posterioridad, el PEN dispuso, mediante el DNU N° 520/2.020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2.020, 605/2.020, 641/2.020, 677/2.020, 714/2.020, 754/2.020, 792/2.020, 814/2.020 y 875/2.020, la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias o lugares que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, siendo ésta la etapa en la que se encuentra la Provincia de Salta;

Que, por su parte, los protocolos presentados reúnen las condiciones necesarias para su implementación, con especial consideración de lo establecido en la Resolución del COE N° 60/2020 y normas sanitarias en general;

Que, cabe precisar que cada actividad deberá adecuarse a los protocolos aprobados para el sector y actividad, como así también deberán dar cumplimiento a las medidas que se establecen en el DNU vigente, y las previsiones de las Resoluciones del COE que se dispongan para la actividad en cuestión;

Que en consonancia con las medidas de prevención acordes con la emergencia sanitaria producida por la pandemia, y para proteger la salud pública, resulta fundamental la adaptación de las instituciones prestadoras de servicios ambulatorios para la Discapacidad, para afrontar la crisis sanitaria, social y económica de la forma más adecuada en sus diferentes etapas;



Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

ES COPIA



[Handwritten Signature]
MANUEL SARAVIA TOLEDO
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expedición
Programa Despacho M.S.P.

-2-

1181

...//RESOLUCIÓN N°
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 283784/20- Código 394

Que la reapertura de los servicios ambulatorios para personas con discapacidad resulta un proceso en el cual deviene necesario y esencial la coexistencia de modalidad presencial y/o tele asistencia, siendo los equipos tratantes los que velaran para brindar los esquemas adecuados para las diversas prestaciones.

Que conforme lo dispuesto en la Resolución N° 60/2020 del COE, artículo 5°, toda actividad deberá funcionar bajo protocolos sanitarios específicos aprobados por la Autoridad Sanitaria provincial, y en conformidad de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establecen la provincia y los municipios. En caso de contar con el mismo aprobado con anterioridad, solo deberá adaptarlo o modificarlo cuando sea necesario adecuarlos a las condiciones de la presente, informando en tal caso las modificaciones al Comité Operativo de Emergencia. Dichos protocolos deben restringir el uso de superficies cerradas y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de su capacidad;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 8.188, prorrogada por Ley 8.206, se instruye al Ministerio de Salud Pública a adecuar constantemente los Protocolos de Prevención, Atención y Control a efectos de evitar la propagación del virus, con especial atención a la situación de los adultos mayores y grupos vulnerables;

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206,

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, con carácter general, los protocolos de funcionamiento para instituciones que brindan servicios de rehabilitación, estimulación temprana, apoyo a la integración escolar, centro de día y centro educativo terapéutico, para las personas con discapacidad, que como Anexos forma parte de la presente.

[Handwritten Signature]

..//





ES COPIA

[Handwritten signature]
MAGUEL BARAVIA TOLEDO
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expedición
Programa Despacho M.S.P.

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

1181

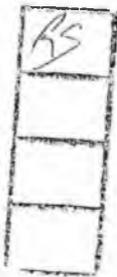
-3-

..//RESOLUCIÓN N°
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. n° 283784/20- Código 394



ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.



[Handwritten signature]
DR. JUAN JOSE ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

1181

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta



-4-

SECRETARIA DE DISCAPACIDAD-MINISTERIO DE SALUD

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CONSULTORIO PARA REHABILITACION, ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y SAIE- SITUACION SANITARIA COVID-19

Modalidad de tratamiento:

- Se mantendrá una forma de tratamiento presencial, de acuerdo a la evolución de los protocolos evaluados por el C.O.C.S, adaptándose a las medidas sugeridas en cada momento por este.
- Atención presencial: El objetivo es garantizar la continuidad de la atención en rehabilitación de asistidos NO sospechosos de COVID 19. Se deberá evaluar de manera individualizada e interdisciplinaria, según corresponda. El plan de concurrencia será establecido por los profesionales de la institución a la que asista la persona.
- Se sugiere como excepción:
 1. Atención por tele asistencia o virtual: Como se ha realizado desde el inicio del aislamiento social preventivo obligatorio, se continuará con el contacto efectivo a través de diferentes medios de comunicación y plataformas virtuales con el persona (vía telefónica, video llamadas, plataformas de video llamadas, etc.), con el objetivo de asegurar su asistencia de manera remota.
- Atención en domicilio en los casos que se requiera una intervención para evaluación y pautas de inmediatez en rehabilitación.
- La cantidad de profesionales y/o personal que permanecerán en la institución por turno en consultorios individuales, se evaluará de acuerdo a la capacidad de la institución, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad: ventilación, vestimenta, distancia obligatoria.
- En relación a las personas: Considerar a aquellos que no necesitan medios de transporte público para llegar a los Centros o bien tienen autorizado por su cobertura el transporte individual debido a que el traslado grupal no se recomienda. Se menciona que los Transportes de Personas con Discapacidad tienen su protocolo Covid.
- Criterios de inclusión/exclusión de atención presencial con características explicitadas a continuación:
 - BAJO riesgo Personas con discapacidad intelectual que logren comprender y mantener el distanciamiento social. Personas con alteraciones motoras que no tengan patologías asociadas, personas con discapacidad visual, hipoacusia, etc.
 - MEDIANO riesgo Personas con patologías asociadas que no hayan tenido inestabilidad clínica en los últimos 6 meses.
 - **QUEDAN EXCLUIDOS**: las personas de alto riesgo: Mayor a 65 años (en general); Embarazadas; Personas con inadecuado manejo de su funcionamiento cardiorrespiratorio; Secuela de enfermedades de origen cardiológico (ej.: cardiopatías congénitas, fiebre reumática, arritmias). Antecedentes de interurrencias respiratorias frecuentes. Compromiso de caja torácica y función respiratoria Paciente con tratamiento quimioterápico, trasplantados con tratamiento





Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-5-

inmunosupresora. Condición hepática o renal. Condición neurológica inestable relacionada a hidrocefalia con DVP, epilepsia refractaria, enfermedades neuromusculares con compromiso a nivel respiratorio Síndromes genéticos que involucren compromiso cardiovascular o cognitivo severo.

INTERVENCIONES GENERALES

a. **Gestión de turnos :**

Admisión por primera vez:

- 1) Para personas que ingresan a la institución por primera vez, se debe contar con Turno previamente agendado, solicitándolos vía telefónica, WhatsApp o E- mails.
- 2) Se reprogramarán los turnos de los personas concurrentes, cada una hora, con un intervalo de tiempo de media hora entre uno y otro.
- 3) Desde el área de secretaria se realizará a los pacientes una valoración de salud telefónica con antelación al ingreso a través de un cuestionario.
- 4) En caso de ser de riesgo se recomendará continuar con tele asistencia hasta aclarar su situación.
- 5) Las personas deben concurrir:
 - a) Con barbijo o cubre boca.
 - b) Higienizarse las manos luego de toser o estornudar.
 - c) Utilizar alcohol en gel de manera individual.
 - d) Concurrir con formulario de valoración firmado por sí mismo o por un responsable, con carácter de declaración jurada.
- 6) Concurrir solamente con un acompañante en caso de requerirlo, de lo contrario debe ingresar solo a la institución El acompañante deberá responder a las mismas preguntas del formulario de valoración, cuando soliciten el turno.
- 7) En caso de tratarse de niños menores de 2 años no es obligatorio que concurren con barbijo

b. **Sala de espera**

- 1) Evitar el uso de la sala de espera. En caso de ser absolutamente necesario.
- 2) En la sala de espera se debe considerar el distanciamiento obligatorio de 2 metros con demarcación evitando su permanencia en el espacio.
- 3) Se deberán tomar medidas en base a la organización de cada centro, tomando en Cuenta el espacio que dispone, sin incumplir las medidas de bioseguridad preestablecidas, para la utilización de la sala de espera.
- 4) Deberá existir cartelería con las recomendaciones en Ingreso Institucional, sala de espera, consultorios médicos, y consultorios terapéuticos.

c. **Ingreso a la institución**

- 1) Señalar el esquema de circulación hacia la entrada o salida, tanto de la institución como en los consultorios, facilitando la información a través de esquemas con gráficos
- 2) Contar con o alfombra sanitizante con solución hipo clorada.



[Handwritten signature]

1181

ES COPIA



MANUEZ SARAVIA TOLEDO
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expedición
Programa Despacho M.S.P.

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-6-

3) Recepción:

- a) Tomar la temperatura a toda persona que ingrese a la institución. Si presenta 37-37,5 °C ó más no podrá ingresar, debiendo regresar a su domicilio hasta esclarecer su situación.
- b) Se le debe proveer gel hidroalcohólico al ingreso y posibilitar el lavado de manos.
- c) Realizar higiene de elementos de asistencia que utilice el paciente.

4. Intervenciones particulares

a. Organización a nivel institucional:

- 1) Identificar las sillas que no deben ser utilizadas para cumplimentar el distanciamiento social.
- 2) Se procederá a la desinfección de las superficies de contacto antes y después de cada paciente con solución de hipoclorito de sodio que contenga 100ppm de cloro activo ((solución de lavandina al 20%y/o alcohol al 70%) escritorios, sillas, picaportes, camillas, estetoscopio, colchonetas, pelotas, bastones, pasamanos, barandas, timbres, botones, teclas de luz y materiales de tratamiento en general. etc. Se recomienda realizar este procedimiento cada 30 min.
- 3) Tener elementos mínimos indispensables sobre los escritorios de trabajo.
- 4) Delimitar superficie de contacto que deberá ser de 2 metros como mínimo.
- 5) Eliminar objetos decorativos.
- 6) Contar con difusor de alcohol al 70% y extremar medidas de higiene en elementos de uso frecuente (como pos net, celulares teléfonos, computadoras).
- 7) Deberán contar con mampara protectora, en sala de recepción y en los lugares donde haya atención personalizada, en los cuales el distanciamiento sea menor al obligatorio.
- 8) Mantener el distanciamiento social, obligatorio, todo el tiempo.
- 9) Ventilación adecuada.
- 10) Los Baños deben contar con:
 - a) cartel indicador de lavado de manos.
 - b) jabón líquido.
 - c) toallas de papel descartables.
- 11) La cantidad de profesionales y/o personal que permanecerán en la Institución por turno en consultorios individuales, se evaluará de acuerdo a la capacidad de la institución, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad, ventilación, vestimenta, distancia obligatoria (descriptas).
- 12) Llenar el formulario epidemiológico al ingresar a una institución.
- 13) DOS (2) personas por consultorio (terapeuta y paciente) para el resto de los espacios una persona cada 2,25 metros cuadrados.
- 14) Los ambientes deben estar ventilados frecuentemente en forma natural
- 15) Demarcar sentidos de circulación (siempre por la derecha)

b. Las Instituciones de Rehabilitación ambulatoria para la asistencia de Personas con Discapacidad (Categorizadas o NO) deben contar con un plan de actuación interno ante la detección de un caso sospechoso de coronavirus que empiece con síntomas adentro de la Institución, y cumplir con los protocolos del COE de Aislamiento:

- 1) Aislar al resto del personal que haya entrado en contacto estrecho (según última actualización de DEFINICIÓN DE CONTACTO ESTRECHO).
- 2) Evacuar las locaciones en las que han transcurrido.



[Handwritten signature]

1181

ES COPIA

MANUEL SARAVIA TOLEDO
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expedición
Programa Despacho M.S.P



Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-7-

5. ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL: CONSIDERACIONES GENERALES DE ATENCIÓN:

a. El médico y/o terapeuta que deba estar en contacto físico con el paciente deberá:

- 1) Medir su temperatura al ingreso al centro de rehabilitación;
- 2) Conocer el protocolo de apertura.
- 3) Organización del personal: No minimizar los síntomas y No concurrir a trabajar con síntomas compatibles con COVID-19.
- 4) Cumplir en forma estricta las medidas de aislamiento en caso de ser identificados como contactos estrechos GOBIERNO DE SALTA Ministerio de Salud Pública
- 5) Usar EPP (Equipo de Protección Personal) correspondiente al área.
- 6) Colocar y retirar el EPP de manera correcta, desinfectando gafas o protector facial al finalizar la atención de cada paciente, descartando guantes y batas.
- 7) Establecer equipos fijos de trabajo y con la menor cantidad posible de personal.
- 8) Se deben planificar y organizar equipos completos de reemplazo ante la eventualidad de personal enfermo.
- 9) El terapeuta concurrirá con su ropa habitual y al ingresar a la institución debe colocarse un ambo limpio que traerá lavado dentro de una bolsa y al finalizar la jornada, se llevará en bolsa cerrada a su hogar para su correcto lavado. (La institución deberá contar con un área especificada para posibilitar el cambio de ropa del personal.)
- 10) Se sugiere que solo se encuentre trabajando un profesional por turno en un espacio físico separado del resto.
- 11) Se aconseja a los profesionales llevar consigo elementos esenciales, evitando joyería, relojes, etc. Utilizar cabello recogido.
- 12) Se recomienda para pacientes que ingresen a la institución por primera vez, la realización de anamnesis a través de tele medicina y realizar el examen físico de manera presencial, para propiciar mantener al paciente el menor tiempo posible dentro de la institución.

El servicio de transporte para personas con discapacidad tendrá un rol estratégico para realizar prestaciones ambulatorias. Es por ello que se deben generar las condiciones que garanticen la continuidad del mismo, en condiciones de seguridad y dando cumplimiento con la normativa y protocolos vigentes.



1181

ES COPIA

MANUEL SARAVIA TOLEDO
 Jefe de Sector
 Numeración, Comunicación y Expedición
 Programa Despacho M.S.P.

FOLIO N°
 9/8
 SALTA

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

PROTOCOLO DE TRABAJO PARA ATENCION
CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO y CENTRO DE DIA

Atendiendo a los riesgos que para la salud implica el COVID-19 declarada pandemia, nos lleva a diseñar un protocolo guía con recomendaciones para su aplicación en situaciones que requieran intervención en centros de atención a personas con discapacidad, cuya finalidad última es respetar y garantizar las recomendaciones establecidas por la "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad".

A CERCA DE LA CONCURRENCIA



- ✓ La atención de beneficiarios en las modalidades Centro educativo terapéutico, y Centros de día será brindada cumpliendo en todo momento con una reducción del 50% de los beneficiarios de la institución debiendo realizar con anterioridad el diseño de un cronograma con turnos y beneficiarios cumplimentado lo antes expuesto. De esta manera quedarán conformados como mínimo 2 turnos de trabajo (ya sea que la organización quede establecida por horas o por día).
- ✓ En ningún caso quedará autorizado el uso de sala de espera y/o espacio destinado a tal fin, de cualquiera sea la persona acompañante del beneficiario. En caso de ser necesario, los mismos deberán permanecer fuera de la institución. De esta manera **el beneficiario podrá ingresar a la institución solamente acompañado por personal de la misma.**
- ✓ En todos los casos y sea cual fuere la cantidad de puertas de ingresos con los que cuente la institución solo podrá habilitar **UN SOLO INGRESO POR SERVICIO**, el cual deberá contar con un personal destinado a realizar el control de temperatura y desinfección de manos con solución hidroalcohólica a cualquier ingresante a la institución.
- ✓ Será obligatorio para todos los ingresantes contar con elementos propios y personales de uso e higiene; como ser:
 - barbijo
 - alcohol en gel
 - pañuelos desechables
 - utensilios para la alimentación

A CERCA DE LA INFORMACIÓN PREVENTIVA:

- ✓ Se utilizar cartelería impresa, recomendaciones visuales, de utilidad como recordatorio y que se ubicará en el ingreso, Salón de usos múltiples, y todos los espacios con los que cuente la institución con las medidas de prevención sobre:
- ❖ Adecuada higiene de manos a través de las dos acciones principales (lavado de manos con agua y jabón así como higiene de manos con soluciones a base de alcohol)

[Handwritten signature]

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-9-

- ❖ Higiene respiratoria para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar (USO DE BARBIJO). En todos los casos se desaconseja el uso de aparatos de climatización de ambientes dado que esto requiere que los lugares permanezcan cerrados y sin ventilación, como así también esparcen el virus por el ambiente. Esto es importante, sobre todo, a la situación vulnerable de salud de los beneficiarios.
- ❖ Toda persona que se encuentre presente en la institución será constantemente monitoreada por el servicio de enfermería o afines, quien deberá solicitar la intervención médica ante un evento de salud sospechoso (fiebre, tos, dolor de garganta, falta de aire). En caso de detectar alguna sintomatología compatible con la antes descrita, se deberá aislar a la persona de forma inmediata como así también comunicarse con los números 148y 136 según protocolo del Ministerio de Salud de Salta.

ACERCA DE LA HIGIENE Y DESINFECCION DE SUPERFICIES

- La limpieza se realizará siguiendo las recomendaciones de desinfección de material sanitario, superficies y ambientes recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación y estará a cargo del personal designado a tal fin y presente en las diferentes instancias, desde el ingreso de cada persona:
- **Desinfección de superficies y ventilación de ambientes;** Las diversas superficies deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc. como así también en todos los casos contar con un paño de desinfección para zapatos (trapo de piso con lavandina).
- Cada espacio de uso de la institución contará con solución de gel hidroalcohólica para la correcta higiene de manos y un recipiente o papellera específico para material desechado.
- Los ambientes deben tener constante ventilación y renovación de aire mediante apertura de puertas y ventanas para evitar contagio por aerosoles.
- ✓ **Desinfección del material lúdico y didáctico**

El material de uso lúdico y/o didáctico deberá ser desinfectado antes y después de cada uso con las soluciones recomendadas, (alcohol y/o Lavandina) por el ministerio de salud de Nación.

El equipamiento del parque o espacio recreativo (toboganes, hamacas, calesitas, etc.) de la institución deberá ser adecuadamente desinfectado antes y después de cada uso como así también la superficie del mismo.

Evitar, de ser posible, acto de compartir elementos u objetos como material lúdico o de trabajo como útiles escolares, auriculares, teléfonos etc.

[Handwritten signature]

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-10-

✓ **Desinfección de baños y cambiadores**

La institución deberá contar con personal destinado a la limpieza y control del acceso y uso de los mismos, a saber:

- en cuanto a la **limpieza**, los sanitarios deberán ser desinfectados en cada uso; con respecto al **control**, el personal designado deberá garantizar que la persona que ingresa a los sanitarios y/o cambiadores realiza la correcta higiene de manos, como así también que el uso del mismo SIEMPRE será **INDIVIDUAL**, o con el asistente adecuado acorde a las necesidades.

Medidas dirigidas a la protección de profesionales y beneficiarios

- ✓ Todas las reuniones que sean necesarias para el funcionamiento de la institución deberán realizarse con grupos reducidos, respetando la distancia de 2 mts. entre personas, usando barbijo y en ambientes correctamente ventilados.
- ✓ Todo el personal deberá utilizar barbijo y garantizar el correcto uso del mismo tanto en ellos como en los beneficiarios y en todo momento (salvo en el caso de aquellos beneficiarios que por alguna cuestión fisiológica o conductual esto no sea viable)
- ✓ La institución deberá contar con un stock permanente de barbijos para cualquier persona (personal y /o beneficiario) que por diversos motivos no lo tuviere y así garantizar que toda persona que permanezca en la institución este dotada del mismo.
- ✓ Se deberá emitir una señal de alarma cuando cualquiera de los ingresantes en la institución presente alguno de los siguientes síntomas: tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta, dolor de cabeza y otros síntomas ligados a la definición de caso sospechoso.
- ✓ Será obligatorio para toda institución que el personal reciba una capacitación realizando un entrenamiento a cargo de profesional idóneo sobre el uso adecuado de los elementos de protección personal. Como así también sobre medidas de prevención y cuidado en base a su función específica.

• **A cerca de la permanencia en la institución**

- ✓ Los beneficiarios serán dirigidos hasta sus aulas de forma directa.
- ✓ La institución no podrá realizar **ningún tipo de acto de apertura** ni finalización de jornada.
- ✓ Con respecto a los **recreos** los mismos se realizarán en espacios abiertos y con grupos reducidos previamente establecidos en cronograma de recreos el cual deberá garantizar en todo momento el distanciamiento establecido.
- ✓ Las **salidas recreativas y experiencias directas** de la institución, en el caso de que las tuviera, solo podrán ser a espacios abiertos y sin el uso de transporte vehicular y a una distancia cercana a la institución.
- ✓ **Los actos patrios**, conmemorativos, etc. se reemplazarán por clases alusivas dentro de cada aula
- ✓ **Las áreas especiales** deberán programarse mediante cronograma de actividades garantizando el alcance a cada uno de los beneficiarios y cumplimentado todo lo establecido en este y otros protocolos.




1181

ES COPIA



MANUEL SARAVIA TOLEDO
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expedición
Programa Despacho M. S. P.

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-11-

- ✓ Los beneficiarios que debieran acudir a **espacios de rehabilitación** serán retirados del aula por la persona designada a tal fin y una vez concluida la misma, será reinsertado en el aula por el mismo acompañante.
- ❖ El servicio de transporte para personas con discapacidad tendrá un rol estratégico para realizar prestaciones ambulatorias, es por ello que se deben generar las condiciones que garanticen la continuidad del mismo, en condiciones de seguridad y dando cumplimiento con la normativa y los protocolos vigentes.





ES COPIA
[Handwritten Signature]
MANUEL SÁRAVIA TOLEDO
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expedición
Programa Despacho M.S.P.

Ministerio de Salud Pública

Provincia de Salta

SALTA, 19 NOV 2020

1183

RESOLUCIÓN N°
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 286229/20 Código 321

VISTO el protocolo de "Salones de Eventos"; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2.020, amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través, del DNU N° 297/2.020 del PEN, se estableció una medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2.020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por los DNU Nros. 325/2.020, 355/2.020, 408/2.020, 459/2.020 y 493/2.020 hasta el 07 de junio de 2.020 inclusive;

Que con posterioridad, el PEN dispuso, mediante el DNU N° 520/2.020, prorrogado por los DNU Nros. 576/2.020, 605/2.020, 641/2.020, 677/2.020, 714/2.020, 754/2.020, 792/2.020, 814/2.020 y 875/2.020, la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias o lugares que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, siendo ésta la etapa en la que se encuentra la Provincia de Salta;

Que por su parte, el protocolo presentado reúne las condiciones necesarias para su implementación, con especial consideración de lo establecido en la Resolución del COE N° 60/2020 y normas sanitarias en general;

Que cabe precisar que cada actividad deberá adecuarse al protocolo aprobado para el sector y para la actividad, como así también deberán dar cumplimiento a las medidas que se establecen en el DNU vigente, y a las previsiones de las Resoluciones del COE que se dispongan para la actividad en cuestión;

Que a la luz de la normativa vigente, podrían habilitarse los lugares para la realización de eventos en lugares abiertos o ventilados, resultando que dicha actividad puede desarrollarse como gastronómica pero en un ámbito y espacio reconvertido, aplicando de esta manera (i) el presente protocolo para "Salones de Eventos"; (ii) el Protocolo de Actuación para Minimizar la Transmisión del COVID-19 en el sector Gastronómico" aprobado por Resolución 28/2020 del COE, y; (iii) el "Protocolo para el desempeño de Actividades Artísticas, Animación de Eventos, Espectáculos en Peñas, Restaurantes, afines y su personal técnico" aprobado por Resolución 154/20 del Ministerio de Educación de Salta;



[Handwritten Signature]

ES COPIA



Manuel Saravia Toledo
MANUEL SARAVIA TOLEDO
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expedición
Programa Despacho M.S.P.

Ministerio de Salud Pública

Provincia de Salta

1183

-2-

RESOLUCIÓN N°
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 286229/20 Código 321

Que conforme lo dispuesto en la Resolución N° 60/2020 del COE, artículo 5°, toda actividad deberá funcionar bajo protocolos sanitarios específicos aprobados por la Autoridad Sanitaria provincial, y en conformidad de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad que establecen la provincia y los municipios. En caso de contar con el mismo aprobado con anterioridad, solo deberán adaptarlo o modificarlo cuando sea necesario adecuarlos a las condiciones de la presente, informando en tal caso las modificaciones al Comité Operativo de Emergencia. Dichos protocolos deben restringir el uso de superficies cerradas y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de su capacidad;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 8.188, prorrogada por Ley 8.206, se instruye al Ministerio de Salud Pública a adecuar constantemente los Protocolos de Prevención, Atención y Control a efectos de evitar la propagación del virus, con especial atención a la situación de los adultos mayores y grupos vulnerables;

Que la aprobación que se otorgue, se estipula ceñida al estricto cumplimiento de la normativa vigente y no deroga ni modifica normativa alguna;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección General de Coordinación Epidemiológica y el servicio jurídico, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por las Leyes Provinciales Nros. 8.188 y 8.206,

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, con carácter general, para la realización de eventos en lugares abiertos o ventilados, el "Protocolo para Salones de Eventos", que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.



Juan José Esteban
DR. JUAN JOSE ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

1183

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

ES COPIA
MANUEL SARAVIA TOLEDANO
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expediente
Programa Despacho



-3-

ANEXO

PROTOCOLO PARA SALONES DE EVENTOS

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN EPIDEMIOLÓGICA
SALA DE SITUACIÓN**

I. Medidas para el Personal del Salón

Medidas de Prevención e Higiene Personal

1. Deben disponer de una persona responsable del monitoreo del cumplimiento de las presentes normativas.
2. Se recomienda el empleo de uniforme específico para el desempeño de la actividad laboral que desarrolle.
3. El uso de barbijo es obligatorio.
4. Uñas cortas y limpias.
5. Pelo recogido.
6. Ausencia de reloj y joyas y otros accesorios, en manos, muñecas, nariz y oídos.
7. Cortes y lastimaduras cubiertos.

II. Medidas en la Prestación del Servicio: Salón

Generales

8. Planificar la operatoria del salón, con una reducción de la capacidad total, de acuerdo a las medidas de distanciamiento, circulación y capacidad, determinadas por la autoridad competente (que a la fecha es al 50%). Evaluar la capacidad máxima según m² del establecimiento (una persona cada 2.25 m² de espacio circulable).
9. El establecimiento deberá buscar una herramienta de previa acreditación/registro con reserva de horario, lo cual permite una planificación del ingreso, circulación y egreso al salón.
10. Asegurar la ventilación cruzada y adecuada del salón, áreas generales y áreas de servicio, en caso de disponer de sistemas mecánicos, aumentar el porcentaje de aire exterior, fomentando el recambio de aire ambiente cercano al 100%. En el caso de utilización de carpa, deberá contar con al menos una de sus paredes descubiertas.
11. Se debe comunicar y exhibir para sus asistentes las medidas de prevención y seguridad del establecimiento. Podrán informarse asimismo al ingreso al establecimiento o si existen canales de reserva y/o acreditación previa.
12. Previo al ingreso, se recomienda una zona de control, de la temperatura a los asistentes y observación de la presencia o no de sintomatología relacionada al COVID-19.



[Handwritten signature]

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-4-

Manuel Saravia Toledo
MANUEL SARAVIA TOLEDO
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expedición
Programa Despacho M.S.P.

13. El uso del barbijo es obligatorio. No se permitirá el ingreso sin el mismo, hasta el inicio del servicio de comida, en el caso que hubiere. Al finalizar el servicio, se debe retomar el uso del mismo.
14. Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes, y garantizar la provisión de agua y jabón en sanitarios, asegurando su reposición constante.
15. Fomentar el pago electrónico previo. En caso de realizar el cobro in situ, priorizar idéntica vía, fomentando la posterior desinfección de tarjetas, posnet. Minimizar el pago en efectivo.
16. Sanitarios: Se debe garantizar la presencia de personal de limpieza disponible en zona de sanitarios, durante todo el desarrollo del evento.
17. No se permiten los bailes ni fiestas que impliquen aglomeración de personas, ya que el sentido es permanecer en un espacio cumpliendo las pautas del protocolo.

Capacidad y circulación

18. Colocar cartelera informativa.
 19. Gestión de los espacios: disposición de la asistencia de manera de evitar la saturación.
 20. Se debe evitar condensar a más de 4 personas por cada 10 metros cuadrados.
 21. Demarcación de áreas (distancia mínima 2 mts), para ingreso y egreso de los asistentes, evitar el contacto cercano.
22. Si el establecimiento ha superado la capacidad de operatoria según distancias indicadas, y ante la presencia de asistentes en espera, se deberá establecer una zona de espera apta a fin de cumplir con las pautas de distanciamiento.

23. Disposición de mesas y sillas

24. **Armado tipo banquete:** La disposición debe ser tal que entre el respaldo de la silla y la siguiente silla haya una distancia superior a un 2mt. Esta medida es extensiva en la gestión de espacios al aire libre y patios internos.
25. **Armado tipo auditorio:** La disposición debe ser tal que entre el respaldo de una silla y otra, en todas las direcciones, haya una distancia mínima de un 2mt. Esta medida es extensiva en la gestión de espacios al aire libre y patios internos.
26. **Armado tipo escuela:** La disposición debe ser tal que entre el respaldo de una silla y otra, en todas las direcciones, haya una distancia mínima de un 2mt. Esta medida es extensiva en la gestión de espacios al aire libre y patios internos.
27. **En barras y mesas** comunitarias aplica la misma pauta de distancia de 2mt como mínimo.

Servicio gastronómico (según Resolución 28/20 del COE)

28. Se deberá prestar estricto cumplimiento al "Protocolo de Actuación para



1183

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-5-



Minimizar la Transmisión del COVID-19 en el sector Gastronómico
aprobado por Resolución 28/2020 del COE.

29. El servicio en mesa deberá ser provisto al momento de cada servicio, no podrá dejarse preparado previamente y no podrá quedar en la mesa después de cada servicio. Los cubiertos se entregarán desinfectados en cada servicio.
30. Los elementos auxiliares al servicio de mesa como vajilla, cristalería, cubertería, cestas de pan deben resguardarse y mantenerse alejados de las zonas de paso de trabajadores y asistentes. Se deben proveer en cada servicio.
31. Se deben eliminar productos de autoservicio (servilleteros, vinagreras, aceiteras, etc.) priorizando mono dosis desechables o su servicio en otros formatos por parte de los camareros bajo petición del asistente.
32. Evitar el uso de servilletas de tela. Se recomienda el uso de servilletas descartables.
33. Se sugiere reemplazar la mantelería de tela, por individuales descartables. En caso de utilización de mantelería de tela, se sugiere la cobertura de la misma con plástico tipo "cristal", que deberá ser retirado junto con el mantel, luego de cada uso, para limpieza y desinfección.
34. Se prohíbe servicios tipo buffet con manipulación directa de los alimentos, por parte de los asistentes.
35. Se debe reemplazar el uso del menú individual por mesa, y/o la entrega de impreso. Se sugiere exhibir el menú y/o actividades en carteles, atriles o pizarras, dispuestos en el exterior y/o interior del local, o código QR. Se puede optar por el uso de la tecnología y aplicaciones móviles, en la elección de platos y bebidas, como también para la solicitud del pedido, realización del pago y para brindar la información concerniente al evento, como reemplazo del material impreso.

III. Medidas para personal de contacto

36. Deberán cumplir estrictamente las pautas de prevención e higiene personal.
37. Lavado frecuente o desinfección de manos, en cada servicio, manipulación, y o contacto con materiales y equipos. En el caso de camareros: al servir platos, colocar utensilios, y recambio (retiro del servicio de mesa). Refuerzo cada 30 minutos.
38. Uso obligatorio del barbijo durante la jornada laboral y/o máscara facial.
39. Higiene respiratoria.

IV. Medidas para el desempeño de Actividades Artísticas y Animación de Eventos
(según resolución 154/20 de Educación)

Condiciones generales

1. Se deberá prestar estricto cumplimiento al "Protocolo para el desempeño



1183

ES COPIA



[Handwritten Signature]
MANUEL SARA VIA TOLEDO
Jefe de Sector
Numeración, Comunicación y Expedición
Programa Despacho M. S. P.

Ministerio de Salud Pública
Provincia de Salta

-6-



- de Actividades Artísticas, Animación de Eventos, Espectáculos en Peñas, Restaurantes, afines y su personal técnico”** aprobado por Resolución 154/20 del Ministerio de Educación de Salta.
2. Los artistas no tendrán contacto con los comensales en ningún caso y cumplirán el distanciamiento social en el espacio escénico y/o escenario.
 3. En el caso de los bailarines, acróbatas, payasos, artistas circenses, etc., no realizarán figuras que impliquen contacto físico o que no respete el distanciamiento de dos (2) metros.
 4. En todos los casos se debe considerar un espacio de al menos dos (2) metros entre los espectadores y artistas, anulándose el contacto entre los actores y otras personas. Los artistas que realizan actividades como magos, DJ, animadores, músicos, etc., **deberán limpiar sus productos** entre una presentación y otra.
 5. Los artistas que se desempeñen en espacios abiertos, públicos o privados, además de contar con la debida autorización, **deberán mantener el distanciamiento social (sin contacto físico)**, como así también asegurar la libre circulación en la vía pública.
 6. Queda prohibida la participación de personas mayores de 60 años que posean enfermedades preexistentes, vulnerables al COVID-19.

[Handwritten Signature]

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.- Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

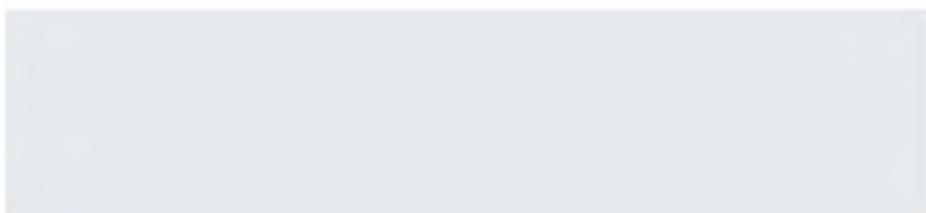
Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar